



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

451

N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1449-2019/INABIF.USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de las Personas con Discapacidad y el Informe N° 716 -2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el documento denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN CENTRADA EN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INABIF PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O EN RIESGO DE ESTARLO";

Que, mediante Memorándum N° 1449-2019/INABIF.USPPD de fecha 24 de diciembre de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad señala que en el precitado acto de administración interna existe un error material en la denominación de dicho documento, por cuanto **DICE:** "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN CENTRADA EN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INABIF PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O EN RIESGO DE ESTARLO", **DEBIENDO DECIR:** "Lineamientos para la intervención **centrada en la persona** en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la unidad de servicios de protección de personas con discapacidad del INABIF para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo"; error que se evidencia en la parte considerativa y la resolutive que es necesario corregir;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y a lo informado favorablemente por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 716-2019/INABIF.UAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, deviene en necesario corregir el error material contenido en el acotado acto resolutive emitido por esta Dirección Ejecutiva;



Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con discapacidad, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1297, su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 001- 2018-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- CORREGIR el error material incurrido en el primer considerando y el Artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2019, donde **DICE**: "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN CENTRADA EN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INABIF PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O EN RIESGO DE ESTARLO", **DEBE DECIR**: "Lineamientos para la intervención centrada en la persona en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la unidad de servicios de protección de personas con discapacidad del INABIF para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo".



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe), para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar el presente acto a las unidades de organización de la entidad y a la Unidad de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes -DGNNNA del MIMP para que en el ámbito de sus competencias procedan con las acciones correspondientes.



Regístrese y Comuníquese.



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP